ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias del Ministerio del Trabajo, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes

El Ministerio del Trabajo, al tenor de lo señalado en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo", estipula en su artículo 1° como objetivos de este:

> *"(...) ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS. Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.*
>
> *El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."*

Para el cumplimiento de dichos objetivos, el artículo 5 del Decreto en cita, modificado por el artículo 1 del Decreto 223 del 15 de febrero de 2023 contempla la siguiente estructura organizacional:

> *'(...**) ARTÍCULO 5°. Estructura**. El Ministerio del Trabajo tendrá la siguiente estructura para el cumplimiento de sus objetivos y funciones:*
>
> *1. Despacho del Ministro*
> *1.1. Oficina Asesora de Planeación*
> *1.2. Oficina Asesora Jurídica.*

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

1.3. Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC.
1.4. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
1.5. Oficina de Control Interno
1.6. Oficina de Control Disciplinario Interno
2. Despacho del Viceministro de Empleo y Pensiones
2.1. Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar.
2.1.1. Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral.
2.1.2. Subdirección de Formalización y Protección del Empleo.
2.1.3. Subdirección de Subsidio Familiar.
2.2. Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.
2.3. Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones.
2.3.1. Subdirección de Pensiones Contributivas.
2.3.2. Subdirección de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales complementarios y otras prestaciones.
3. Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.
3.1. Dirección de Riesgos Profesionales.
3.2. Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo.
3.2.1. Subdirección de Protección Laboral.
3.2.2. Subdirección de Promoción de la Organización Social.
3.3. Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial.
3.3.1. Subdirección de Inspección.
3.3.2. Subdirección de Gestión Territorial.
3.3.3. Direcciones Territoriales.
4. Secretaria General.
4.1. Subdirección Administrativa y Financiera.
4.2. Subdirección de Gestión del Talento Humano.
5. Órganos de Asesoría y Coordinación.
5.1. Comité de Dirección.
5.2. Comité de Gerencia.
5.3. Comisión de Personal.
5.4. Comité de Coordinación de Sistema de Control Interno. (...)' (Subrayado fuera de texto)

Seguido a lo anterior, el artículo 33 del citado Decreto, asigna las siguientes funciones en la Secretaría General y Subdirección Administrativa y Financiera:

*"(...) **ARTÍCULO 33. Funciones de la Secretaría General.** Son funciones de la Secretaría General las siguientes:*
(…)
*2. **Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con** los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, **servicios administrativos** y gestión documental.*
*11. Dirigir y orientar **el mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles** e inmuebles del Ministerio.*
(…)"

***ARTÍCULO 34. Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera.** Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera las siguientes:*

*(...) 13. Organizar, bajo las directrices impartidas por la Secretaría General, **la prestación de los servicios generales y de apoyo requeridos para el buen funcionamiento de la entidad.***

*17. **Coordinar** y controlar las actividades relacionadas con proveedores, **adquisición,** almacenamiento, custodia, distribución e inventarios **de los elementos, equipos y demás bienes muebles** e inmuebles **necesarios para el funcionamiento de la Entidad**. (...)" (Resaltado fuera de texto).*

Con el objetivo de dar cumplimiento y desarrollo a las funciones asignadas a la Subgerencia Administrativa y Financiera, mediante Resolución 3954 del 2023 "Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo y se actualizan sus funciones en la Subdirección Administrativa y Financiera y se dictan otras disposiciones" se le asignó al Grupo de Recursos Físicos, Gestión y Administración de Bienes las siguientes funciones:

> *"(...) 8.1. Organizar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, cafetería, copiado, vigilancia, almacén, telefonía celular, papelería y elementos de oficina y* ***los demás servicios generales que demande el ministerio para su funcionamiento****.*
> *8.2. Coordinar la administración,* ***mantenimiento****, conservación, adecuado uso, limpieza* ***de las instalaciones físicas, mobiliario y demás elementos de la sede del nivel central del Ministerio****.*
> *8.5.* ***Asegurar la correcta operación del parque automotor del Ministerio, garantizando su adecuado uso y mantenimiento****. (...)"*

Bajo este contexto, le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante el **Grupo Interno de Trabajo de Recursos Físicos, Gestión y administración de Bienes**, velar por el adecuado funcionamiento del parque automotor perteneciente al Ministerio.

1.2. Descripción de la necesidad

El Ministerio del trabajo en cumplimiento de sus funciones impacta positivamente en el bienestar de los trabajadores en Colombia, razón por la cual, necesita de medios para favorecer administrativamente el cumplimiento de los fines misionales, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1610 de 2013, entre ellos, la función preventiva que propende porque todas las normas de carácter socio laboral se cumplan a cabalidad, adoptando medidas que garanticen los derechos del trabajo y eviten posibles conflictos entre empleadores y trabajadores; para el desarrollo de esta actividad, se hace necesario el desplazamiento de los inspectores, para realizar las visitas en sitio.

Así mismo, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo trazado desde la Presidencia de la República, esta cartera tiene a su cargo implementar programas para "la paz total" entre los que tenemos la atención a las víctimas del conflicto armado, como es el de "Formadores de la Paz total", para el cual se debe brindar y garantizar el apoyo logístico y transporte tanto de los colaboradores como de los insumos para las diferentes actividades de capacitación con las comunidades.

Esta cartera ministerial solicitó a la Sociedad de Activos Especiales del Estado SAE S.A.S, mediante oficio 08SE2024410000040834 del 13 de septiembre de 2024 y través del formato de Solicitud de Destinación Provisional de Bienes, la destinación provisional de 3 vehículos automotores tipo camioneta, para recorridos tanto en la Ciudad de Bogotá, así como también para desplazamientos a otras regiones del Territorio Nacional, con las siguientes características, según el lote ofertado: Camioneta de placas GQX027 Marca Renault línea Duster color Gris Casiope Modelo 2020 combustible Gasolina, servicio Particular. Camioneta de placas DZR101 Marca Mercedes Benz línea GL 220 D4 MATIC, color Plata Modelo 2018 combustible Gasolina servicio particular. Camioneta de placas HAL816 Marca Kia línea New Sportage EX Color Gris Modelo 2014 combustible Gasolina servicio particular, lo cual se materializó mediante la Resolución 0213 del 14 de mayo de 2025 *"(…) Por medio de la cual se entrega en Destinación Provisional bienes muebles al servicio del Ministerio del Trabajo (…)"*, proferida por la presidencia de la SAE.

Que el objeto del proyecto con los vehículos antes identificados, solicitados por el Ministerio de Trabajo, consistió en lo siguiente: "La Red Nacional de Formalización Laboral". *(...) La Red Nacional de Formalización Laboral es el conjunto de actores, procesos, recursos, políticas y normas que —para realizar los postulados de trabajo decente y la seguridad social para todos y todas— ejecuta acciones para la promoción, capacitación, orientación, acompañamiento e intervención en la afiliación al Sistema de Seguridad Social de la población ocupada informal a lo largo de la extensión del territorio nacional. Lo anterior, enfocando su atención en la población ocupada (independiente) con capacidad de pago, no asegurada, la población ocupada sin capacidad de pago, no asegurada, y las empresas, mercados y agremiaciones presentes en las regiones. A través de esta estrategia territorial enmarcada en el Viceministerio de Empleo y Pensiones del Ministerio de*

Trabajo, se realizarán campañas, brigadas, acciones de difusión y capacitación relacionadas con la promoción de la formalización del empleo (...)" y se enmarca en las siguientes bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", incluido en la Ley 2294 de 2023.

El artículo tercero del Resolución 0213 de la SAE antes citada establece: *"(…)**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES:** El Destinatario Provisional **MINISTERIO DEL TRABAJO** con NIT 830.115.226-3 estará obligado a cumplir cabalmente las obligaciones inherentes a la adecuada y correcta administración de los activos, establecidas en la leyes, códigos, las contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, en especial las señaladas en los artículos 2.5.5.5.3 Y 2.5.5.5.7, las descritas en la Metodología de Administración de los Bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO y, las demás que establezcan las normas legales y reglamentarias que regulen la materia , así como las que la modifiquen o sustituyan. (…)".*

Conforme a lo anterior, el artículo 2.5.5.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, *"(…) **ARTÍCULO 2.5.5.5.3.** Responsabilidad de los destinatarios. Los destinatarios provisionales de que trata este capítulo responderán directamente por la pérdida, daño, destrucción, deterioro de los bienes e incumplimiento de las condiciones fijadas por el Administrador del FRISCO, y responderá por los perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la indebida administración. Así mismo, deberán asumir los gastos, impuestos, sanciones y demás costos que se generen durante el término de la destinación provisional de los bienes entregados. (…)"*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.5.5.3 del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio, como destinatario provisional, es responsable por la adecuada administración, conservación y mantenimiento de los bienes entregados, asumiendo los gastos asociados a su funcionamiento y respondiendo por los perjuicios derivados de una gestión inadecuada.

En cumplimiento de dicha responsabilidad, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados, garantizando su disponibilidad, operatividad, seguridad y buen estado mecánico. Lo anterior contribuye a prevenir accidentes, evitar la emisión excesiva de gases contaminantes por deficiencias técnicas, y asegurar la continuidad del objeto del proyecto de entrega en Destinación Provisional bienes muebles.

Ahora bien, en los últimos cinco (5) años, el Ministerio del Trabajo ha garantizado el mantenimiento preventivo y correctivo de su parque automotor mediante contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía y, cuando ha sido aplicable, a través de la utilización de los Acuerdos Marco de Precios gestionados por Colombia Compra Eficiente.

Es importante resaltar que actualmente se cuenta con las siguientes órdenes de compra para el mantenimiento de los vehículos del Ministerio del Trabajo:

MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	MARCA Y TIPO VEHICULO	Fecha inicio	Fecha terminación	VALOR CONTRATO	TOTAL POR VIGENCIA
Orden de Compra	142948 - 2025	Ut Umg-Motorrad-7m	Moto Suzuki	11-3-2025	31-12-2025	$ 11.634.341	$124.245.853
	142965 / 2025	Autoinvercol Sa	Automóvil - Chevrolet			$ 48.425.852	
	142949 / 2025	Autoinvercol Sa	Camioneta - Renault			$ 37.361.358	
	142950 / 2025	Autoinvercol Sa	Automóvil - Renault			$ 14.922.177	
	142951 / 2025	Autoinvercol Sa	Automóvil - Hyundai			$ 11.902.125	

Conforme a lo anterior, las órdenes de compra al estar adjudicadas para una marca y tipo de vehículo en específico, no es posible adicionar las mismas para incluir los vehículos asignados por la SAE: Camioneta Mercedes Benz, placa DZR101, y Camioneta Kia, placa HAL816, toda vez que no se cuenta con una orden de compra para las marcas **KIA** y **MECEDES** (Tipo camioneta).

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, con el fin de cubrir el mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-mecánico de los mencionados vehículos.

Los vehículos entregados en el mes de junio y julio 2025 por la SAE fueron los siguientes:

No.	PLACA	MODELO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR
1	DZR101	2018	Marca Mercedes Benz	GL 220 D4 MATIC	Camioneta	Plata
2	HAL816	2014	Kia	New Sportage Ex	Camioneta	Gris

Estos vehículos, por el uso de los mismos y su natural desgaste existe la necesidad de realizar un diagnóstico técnico-mecánico que permita establecer las necesidades de mantenimiento preventivo requeridos, para garantizar el correcto estado de funcionamiento acorde con la Resolución 0213 del 14 de mayo de 2025.

Cabe recordar que, los vehículos fueron asignados por la SAE, con el fin de fortalecer el programa de la red nacional de formalización laboral del Ministerio del Trabajo, permitiendo contar con la disponibilidad de vehículos adicionales para el transporte de los Directivos y funcionarios en cumplimiento de sus actividades en el marco del desarrollo del programa mencionado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ministerio del Trabajo, y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la mencionada Resolución, debe garantizar el adecuado mantenimiento de los vehículos asignados por la SAE, permitiendo asegurar su disponibilidad, operatividad y buen estado, prolongando su vida útil y optimizando su rendimiento, previendo así accidentes y garantizando la prestación oportuna del servicio de transporte, de otra parte evita el impacto ambiental por la emisión de gases contaminantes que se incrementa por el inadecuado mantenimiento de los automotores; todas estas circunstancias son minimizadas a través de la contratación del servicio de mantenimiento, teniendo en cuenta que el Ministerio no cuenta con los recursos humanos, técnicos y físicos para desarrollar esta actividad.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) para los vehículos asignados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S al Ministerio del Trabajo.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se requiere para los siguientes vehículos:

No.	PLACA	MODELO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR
1	DZR101	2018	Marca Mercedes Benz	GL 220 D4 MATIC	Camioneta	Plata
2	HAL816	2014	Kia	New Sportage Ex	Camioneta	Gris

El servicio de mantenimiento podrá ser extensivo a aquellos vehículos que posteriormente se asignen en calidad de préstamo, o comodato, o donación o entregado en forma provisional por la SAE o por otra Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de entrega a la Entidad y autorización del supervisor del contrato.

El detalle completo de ítems y condiciones se encuentra en el ANEXO TÉCNICO.

La prestación del servicio incluye el suministro de mano de obra y repuestos como lo señala la Nota 1 y 2 del ANEXO TÉCNICO.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. En caso de requerirse realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Guardar la confidencialidad y no divulgación de la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO.

2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de los repuestos y los diferentes arreglos mecánicos que requiera cada uno de los vehículos, entendidos cada uno de ellos como un todo que incluye todas sus partes y accesorios; previa autorización del supervisor.

3. Realizar informe diagnóstico de los vehículos, al inicio del contrato para conocer el estado de los vehículos, previa coordinación con el supervisor designado para el contrato.

4. Realizar únicamente los trabajos autorizados por el Supervisor del contrato.

5. Recibir los vehículos inventariados y responder por el daño, pérdida o robo de cualquier parte o elemento que ocurra durante su permanencia en el taller.

6. Suministrar repuestos y accesorios nuevos y originales, no usados, no remanufacturados, de acuerdo con la marca, clase y línea del vehículo a reparar, de tal manera que garantice la operación del mismo dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante. Solo en casos EXCEPCIONALES, el Supervisor aprobará el uso de repuestos Homologados o Remanufacturados, así como de mejoras o cambios en los vehículos por obsolescencia de los repuestos, lo cual deberá constar por escrito con la debida justificación y la garantía ofrecida por dicho trabajo la cual no podrá ser inferior a seis (6) meses.

7. Garantizar que los lubricantes y los filtros a suministrar, sean originales, genuinos e idóneos, esto con el fin de conservar las especificaciones técnicas propias de cada vehículo.

8. Realizar los trámites relacionados con la obtención de la certificación relacionada con la revisión técnico mecánica y de gases establecida legalmente, ante cualquiera de los Centros de Diagnóstico Automotor existentes, siempre que estén debidamente acreditados y/o autorizados por parte del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito, en el evento en que el vehículo sean rechazados durante la revisión, el contratista debe realizar los

ajustes técnico-mecánicos necesarios a fin de subsanar las causas que generaron dicho rechazo, hasta obtener la certificación respectiva, sin costo adicional alguno.

9. Realizar el lavado general, lavado de motor, grafitado, lavado de tapicería de los vehículos que hacen parte del parque automotor del Ministerio, previa autorización impartida por el supervisor, estos servicios deben ser atendidos cumpliendo con la normativa que reglamenta el vertimiento y manejo de residuos expedido por la Secretaria de Ambiente de Bogotá (Manejo y disposición final de lubricantes usados y aguas residuales).

10. Realizar únicamente los trabajos de mantenimiento previamente autorizados por la supervisión del contrato.

11. Cotizar los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación, y estos deberán enviarse para aprobación por parte del supervisor, antes de ser ejecutados.

12. Llevar el respectivo control en una base de datos sobre las reparaciones efectuadas, dejando registro sobre placas, fecha de reparación, kilometraje, descripción y costo del trabajo realizado.

13. Realizar sin costo adicional al Ministerio, los diagnósticos realizados para localización de fallas, así se autorícese o no la reparación recomendada en los mismos.

14. Garantizar la calidad de los repuestos suministrados por el tiempo de garantía del fabricante, se tendrá en cuenta la del fabricante.

15. Permitir en el momento que sea requerido por el Supervisor del contrato, acceso a sus instalaciones y si es el caso poner a disposición los documentos que demuestren los requisitos de formación y experiencia del personal operativo, así como copia del contrato de vinculación laboral y certificación o carné vigente de la EPS.

16. Remitir, según requerimiento de la Entidad, un informe de los repuestos que serán entregados para disposición final y RESPEL (residuos peligrosos), con la empresa con la cual el contratista tiene convenio comercial para la recolección de los RESPEL, la cual debe estar avalada por los entes ambientales competentes y cumplir con la normatividad vigente; así mismo para el caso de vertimiento y derrames.

17. Permitir la presencia del supervisor del contrato o su delegado, cuando así lo requiera, al momento de realizar intervención del vehículo a diagnosticar o en el momento de los mantenimientos preventivos y/o correctivos. El supervisor o su delegado podrá realizar registro de la actividad en video o fotos, así mismo podrá realizar la verificación de repuestos nuevos y usados e inventarios ejecutados durante la realización de las diferentes tareas.

18. Realizar prueba de ruta, una vez culminados los trabajos de mantenimiento, con el conductor del vehículo y con el acompañamiento de un técnico del contratista.

19. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

20. Emitir un concepto técnico y una cotización antes de iniciar cualquier proceso de mantenimiento, en un lapso no mayor a 24 horas después de la recepción del vehículo a fin de ser autorizado por el supervisor. En cada cotización se deberá especificar el tiempo y las condiciones de la garantía del trabajo a efectuar, así como de los repuestos a utilizar, de acuerdo a lo establecido en la propuesta.

21. Especificar en la cotización el tiempo de entrega, cuando se trate de trabajos mayores como la reparación del motor o la caja.

22. Garantizar que el tiempo de entrega para reparaciones menores no sea superior a dos (2) días hábiles, contados a partir del diagnóstico del vehículo para tal fin.

23. Garantizar la calidad de la mano de obra, así como de los repuestos suministrados; en caso de que la garantía del fabricante de los repuestos supere la ofertada se tomara en cuenta la del fabricante. La garantía mínima por la mano de obra del contratista debe ser de seis (6) meses contados a partir de la entrega de cada servicio.

24. Presentar al supervisor del contrato, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe discriminado sobre el servicio prestado, repuestos, valor por cada operación en el mes inmediatamente anterior, dicha información debe ser entregada en medio magnético.

25. Al momento de cambio de repuestos, que fueron reemplazados a los vehículos, se tomara una foto del cambio debidamente rotulado con las siguientes especificaciones, placa del vehículo, kilometraje y fecha y se entregara en forma magnética como certificación de dicho cambio.

26. Responder por los daños, pérdidas o robos que sufra el vehículo que se entrega para la respectiva revisión o mantenimiento y que se puedan presentar desde el momento en que ingresan a las instalaciones del taller.

27. Aplicar el procedimiento para ítems no previstos descrito en el ANEXO TÉCNICO

28. Prestar los servicios de grúa y/o desvare (dentro de la ciudad de Bogotá) en un plazo no mayor de dos (2) horas siguientes al momento en que se produzca la inmovilización del vehículo, en las circunstancias en que éstos sean necesarios para realizar el traslado de los automotores que serán objeto de mantenimiento hasta las instalaciones del taller en donde se realizará el mismo, Para el efecto, el contratista deberá suministrar la grúa y/o los equipos que se requieran, lo cual no generará costo alguno para el Ministerio.

29. Solicitar al comercializador, fabricante, importador y/o distribuidor autorizado el certificado de conformidad, expedido por un organismo o acreditado o designado para determinar el cumplimiento del reglamento técnico. Esto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3144 de 2008.

30. Mantener vigentes las inscripciones y registros ambientales durante la ejecución del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

2.4. INFORMES

Informes de mantenimientos, diagnósticos y demás servicios que sean ejecutados, los cuales serán aportados para el pago.

2.5. PRODUCTOS

No aplica

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo que suceda primero**, término contado a partir de la suscripción del **acta de inicio,** previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

El acta de inicio es el documento que evidencia el inicio de la ejecución del contrato, el cual se acuerda ser sustituido por el clic electrónico realizado en la plataforma del SECOP II por el supervisor, previo acuerdo con el contratista, en la cual se estipula la fecha de inicio para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabilizará su plazo de ejecución, sin que sea exigible, en tanto no es un requisito de ejecución determinado por la ley.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución y domicilio contractual será en la Ciudad de Bogotá D.C. Los vehículos se encuentran ubicados en la Carrera 7 # 31-10 – Edificio Worktech Center, (Ministerio del Trabajo - Nivel Central).

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un contrato para la prestación del servicio, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, especialmente el Código de Comercio, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Registro y/o inscripción como acopiador primario de aceites usados (descrito en el numeral 4.4.2.2. del presente documento)
b) Registro de vertimientos de aguas residuales (descrito en el numeral 4.4.2.3. del presente documento)

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo con la codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien, obra o servicio se encuentra codificado de la siguiente manera:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
F	78000000	781800000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
F	81000000	81100000	81101600	Ingeniería mecánica
C	25000000	25190000	25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
C	25000000	25170000	25172600	Acabados y revestimientos exterior para vehículos
C	25000000	25170000	25172000	Componentes de sistema de suspensión
C	25000000	25170000	25174900	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
C	25000000	25170000	25171700	Sistemas de frenado y componentes
C	25000000	25170000	25171900	Ruedas y acabados
C	25000000	25170000	25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
C	25000000	25170000	25172300	Ventanas y parabrisas para vehículos
C	25000000	25170000	25172400	Depósitos y sistemas de combustible

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
C	25000000	25170000	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
C	25000000	25170000	25172700	Sistemas de control medioambiental
C	25000000	25170000	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
C	25000000	25170000	25172900	Iluminación exterior para vehículos
C	25000000	25170000	25173000	Iluminación interior para vehículos
C	25000000	25170000	25173300	Sistemas de control principal
C	25000000	25170000	25173700	Controles de emisión y de escape
C	25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de transmisión
C	25000000	25170000	25173900	Componentes eléctricos
C	25000000	25170000	25174000	Sistema de refrigerar de motor
C	25000000	25170000	25174200	Sistema de dirección
C	25000000	25170000	25174400	Sistemas del interior de vehículos
C	25000000	25170000	25174600	Sistemas de asientos del vehículo

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos técnicos habilitantes que se exigirán como requisito de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE) son aquellos necesarios para determinar que el proponente cuente con la experiencia e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo, así como las condiciones que permitan acreditar el factor de calidad que requieran el tipo de servicio que se contrata, por tanto, el proponente deberá acreditar:

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante
Verificación requisitos Financieros (Verificar necesidad de exigencia)	Habilitante

El Ministerio de Trabajo aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado de la sumatoria de la totalidad de los ítems de la oferta económica, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

El Ministerio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Ministerio verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El proponente deberá presentar la oferta económica únicamente a través del SECOP II, deberá diligenciar en el cuestionario de la plataforma en el numeral de PROPUESTA ECONÓMICA el **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, toda vez que se adjudicará por el valor total del presupuesto**.

El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando en su totalidad y en debida forma el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**, dejando expresamente detallado el precio unitario por ítem (Tarifario) que en ningún caso podrá exceder

los precios unitarios determinados por la entidad en el **ANÁLISIS DEL SECTOR. Se seleccionará la oferta económica del proponente habilitado con el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios.**

Los valores unitarios ofertados de cada uno de los ítems incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para Contratar el Servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) para los vehículos asignados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S al Ministerio del Trabajo.

Nota 1. Se reitera que Se seleccionará la oferta económica del proponente habilitado con el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios. La adjudicación será por el valor total del presupuesto y se ejecutará según los servicios a monto agotable conforme a los valores unitarios ofertados y que resulten de la oferta económica del adjudicatario.

Para la presentación de la Oferta Económica, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá ofertar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. Los valores unitarios ofertados deberán incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor. Se rechazará la oferta que condicione alguno de los precios unitarios o que manifieste que en los precios unitarios no se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos.
5. Se deberá incluir en el valor unitario de los ítems ofertados todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL MINISTERIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. En caso de que alguno de los precios unitarios ofertados en la propuesta supere el precio techo establecido en el formato de propuesta económica y en el estudio de sector, la propuesta será RECHAZADA.
11. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems y/o en la unidad de medida, la propuesta será RECHAZADA.
12. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II y el diligenciamiento, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

LA NO PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

4.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.

4.4.1. EXPERIENCIA MINIMA.

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del proponente, deberá acreditar las siguientes condiciones:

Certificaciones de **MÁXIMO DOS (2)** ejecutados y terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) y cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con la “Prestación servicio mantenimiento preventivo o correctivo de vehículos”

Nota: Para la determinación del SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomará el SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- **a.** Razón social de la empresa o entidad contratante
- **b.** Nombre del Contratista
- **c.** Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- **d.** Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- **e.** Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- **f.** Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- **g.** Fecha, firma y cargo de la persona que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el proponente deberá adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal donde se indica el porcentaje de participación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la Entidad Estatal podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Sí la certificación incluye varios contratos, se debe indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas modificaciones y otro si, se entenderá como un solo contrato certificado.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones temporales.

Entiéndase auto certificación por:

- ✓ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- ✓ Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- ✓ Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente.

No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden acreditar el requisito de la experiencia.

Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso **cada uno** de los integrantes deberán aportar **al menos una certificación de experiencia.**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MINISTERIO, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si el proponente no acredita esta experiencia, se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

4.4.1.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número **de mínimo uno (1) y hasta tres (3) contratos terminados y ejecutados** contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres **no excluyen** la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

4.4.1.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número **de mínimo uno (1) y hasta tres (3) contratos terminados y ejecutados**; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para MiPymes. **no excluye** la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

4.4.2. OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

4.4.2.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El proponente deberá manifestar en el FORMATO *"**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**"* que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento del ANEXO TECNICO y que son requeridas para la ejecución del contrato.

4.4.2.2. REGISTRO Y/O INSCRIPCIÓN COMO ACOPIADOR PRIMARIO DE ACEITES USADOS

El proponente deberá presentar con su propuesta el documento expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá en donde conste el REGISTRO Y/O INSCRIPCIÓN COMO ACOPIADOR DE ACEITES USADOS, lo anterior, en cumplimiento del Artículo 6 de la Resolución 2238 de 2023. "Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones""(…)". La nomenclatura de ubicación del taller debe coincidir con la que aparezca en la inscripción.

En caso de que el registro y/o inscripción se encuentre en trámite, el proponente deberá entregar **el registro y/o inscripción anterior y el radicado** de la solicitud de inscripción nuevo. En este caso, el proponente adjudicatario se obliga a entregar al Supervisor del Contrato el registro y/o inscripción, una vez sea expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, y deberá mantenerlo vigente durante el contrato y sus modificaciones.

4.4.2.3. CONTRATO O CONVENIO CON GESTOR AMBIENTAL AUTORIZADO

El proponente deberá presentar con su propuesta copia del Contrato o convenio con gestores ambientales autorizados para la recolección y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL), lo anterior, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, ARTICULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

4.4.2.4. REGISTRO Y/O INSCRIPCIÓN COMO ACOPIADOR Y/O GESTOR DE LLANTAS

El proponente deberá presentar con su propuesta el documento expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá en donde conste el REGISTRO Y/O INSCRIPCIÓN COMO ACOPIADOR DE LLANTAS, lo anterior, en cumplimiento Decreto 265 de 2016 y Resolución 1326 de 2017. La nomenclatura de ubicación del taller debe coincidir con la que aparezca en la inscripción.

En caso de que el registro y/o inscripción se encuentre en trámite, el proponente deberá entregar **el registro y/o inscripción anterior y el radicado** de la solicitud de inscripción nuevo. En este caso, el proponente adjudicatario se obliga a entregar al Supervisor del Contrato el registro y/o inscripción, una vez sea expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, y deberá mantenerlo vigente durante el contrato y sus modificaciones.

4.4.2.5. REGISTRO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el REGISTRO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, la cual debe estar vigente al momento de presentar la propuesta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 y siguientes de la Resolución 3957 de 2009. "(…) Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital. (…)".

En caso de que el registro se encuentre en trámite, el proponente deberá entregar **el registro anterior y el radicado** de la solicitud de inscripción del nuevo registro. En este caso, el proponente adjudicatario se obliga a entregar al Supervisor del Contrato el registro, una vez sea expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, y deberá mantenerlo vigente durante el contrato y sus modificaciones.

4.4.2.6. COPIA DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE, DONDE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE LO HABILITA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y GASES A VEHÍCULOS LIVIANOS.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución vigente, donde el Ministerio de Transporte lo habilita para la prestación de servicio de revisión técnico-mecánica y gases a vehículos livianos. Si cuenta con el servicio por medio de Convenio con un Centro de Diagnóstico Autorizado – CDA deberá aporta copia del convenio, el cual no podrá ser inferior a un año, acompañado de la copia de la Resolución vigente, donde el Ministerio de Transporte habilita a dicho CDA para la prestación de servicio de revisión técnico-mecánica y gases a vehículos.

4.4.2.7. CONCEPTO DEL USO DEL SUELO

Aportar el Concepto del Uso del Suelo, emitido por la autoridad competente o por información/certificación descargada del SINUPOT, de conformidad con las normas urbanísticas del plan de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, con el cual se acreditará que el taller donde se realizará el mantenimiento del parque automotor se encuentra en una zona de la ciudad en la cual está permitido dicho uso. Para cumplir con este requisito, se podrá aportar la licencia de construcción del inmueble donde funciona el taller, siempre y cuando en esta se indica clara e inequívocamente que se cuenta con el uso para el funcionamiento de taller automotriz.

4.4.2.8. CONCEPTO TÉCNICO DE BOMBEROS

Presentar Concepto Técnico de Bomberos favorable vigente o soporte de que se encuentra en trámite de renovación (factura emitida por Bomberos) junto con el Concepto inmediatamente anterior (objeto de renovación), lo cual se deberá acreditar con la propuesta y mantener durante la vigencia del contrato y sus modificaciones. En caso de aportar soporte (factura) del trámite en curso, solo será válido para trámites de renovación (no solicitudes nuevas). En ese caso, el proponente adjudicatario se obliga a entregar al Supervisor del Contrato el Concepto Técnico de Bomberos favorable, en un término no mayor a tres (3) días hábiles una vez sea expedido, y deberá mantenerlo vigente durante el contrato y sus modificaciones.

4.4.2.9. CERTIFICACIÓN Y/O CONTRATO BIEN INMUEBLE DONDE OPERA EL TALLER

El proponente deberá anexar alguno de los siguientes documentos en la propuesta:

1. Certificados de tradición y libertad deben tener máxima treinta (30) días de expedición en el cual conste que el proponente es el propietario.
2. Copia del contrato de arrendamiento, el cual deberá tener una duración mínimo por el mismo plazo del contrato inicial, a fin de cubrir todo el periodo de ejecución del servicio objeto del proceso de selección o documento legal que lo acredite administrador del mismo.

4.5 FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por el Ministerio, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, asi como el articulo 21 de la Ley 2479 de 2025 que adicionó el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos. Lo anterior, considerando que no se cuenta con un diagnostico para determinar los repuestos o mantenimientos preventivos que se requieren actualmente para los vehículos y adicionalmente, los mantenimientos correctivos son imprevisibles.

El listado de precios UNITARIOS MÍNIMOS establecidos por la Entidad se encuentran en el ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será una bolsa de recursos a monto agotable de hasta **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

Dicho valor se fijó conforme a los recursos disponibles en la Entidad, y teniendo en cuenta que no se cuenta con un diagnóstico mecánico previo para determinar con exactitud los repuestos o intervenciones requeridas, así como la naturaleza imprevisible de los mantenimientos correctivos.

El valor proyectado considera un parque automotor inicial de dos (2) camionetas asignadas provisionalmente por la SAE, con posibilidad de extensión conforme a nuevas asignaciones. Se usó como base el Análisis del Sector, que contiene precios unitarios de mercado y tarifas promedio del servicio requerido.

Esta cuantía no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad ($142.350.000 M/CTE), por lo que se enmarca legalmente en la modalidad de selección por mínima cuantía, conforme a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.

5.3. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y facturados, de acuerdo con las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta económica dentro del proceso, previa presentación de la factura incluida e informe del supervisor y certificado de pago de los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2025, línea 741.**

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2025** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
85925	07 de julio de 2025	25.000.000	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	A-02-02-02-008-007

¿Los recursos financieros, con lo que se financia la presente contratación, se encuentran asociados "Proyecto del Plan Marco para Implementación del Acuerdo de Paz (PMI)"?

SI [ ] NO [x]

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y la aceptación de la oferta que de él se derive, son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, Ley 2160 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En este sentido, el numeral 5o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 establece que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la presente contratación no excede del 10% de la menor cuantía del Ministerio del Trabajo.

La contratación de mínima cuantía se encuentra reglamentada en el capítulo 2, de la sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y a su vez la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente ha detallado esta modalidad de contratación en su Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

Así las cosas, el contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la legislación colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564
de 2012 Código General del Proceso.

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía la presente contratación se efectuará a través de MÍNIMA CUANTÍA procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, en los siguientes términos:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (...)

Teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE**, monto que no supera el 10% de la menor cuantía institucional ($142.350.000) M/CTE, el presente proceso de contratación se

adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.3 del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (CCE, 2024), el cual señala que, en casos de concurrencia entre Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía, la modalidad aplicable será esta última cuando el valor del contrato no supere el 10% de la menor cuantía institucional, independientemente de su objeto contractual.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; por consiguiente, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

9. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.
- **Documento de constitución y representación** del consorcio o unión temporal, si aplica.
- **Documentos soporte para criterios diferenciales** (MiPyme o empresa de mujeres), si se acogió a ellos.

9.2 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Aceptación electrónica del contrato en la plataforma SECOP II.
- Garantía única de cumplimiento, aprobada por el Ministerio, de conformidad con la normativa vigente.
- Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Trabajo, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos en el del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato y/o convenio".

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

11. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de EL MINISTERIO con NIT 830.115.226-3, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente durante el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	10%	Vigente durante el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10%	Vigente durante el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una X la garantía solicitada	AMPARO	VALOR ASEGURADO:	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** **Básico - Predios, labores y operaciones (PLO)** **Vehículos propios y no propios** **Patronal**	200 smmlv	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General de Cumplimiento.

	Contratistas y subcontratistas			

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de EL MINISTERIO.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

12. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **SEIS (6) meses** calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del

MINISTERIO, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento siempre y cuando sea aplicable.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento, siempre y cuando sea aplicable.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia.

La supervisión estará a cargo del **COORDINADOR GRUPO RECURSOS FÍSICOS, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES**, actualmente desempeñado por **EDWIN ALEXANDER MARTINEZ ZULUAGA**, o la persona a quien la Ordenador del Gasto designe.

14. ANEXOS:

a) **ANEXO TÉCNICO**

b) **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
c) **ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR**
d) **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**



EDWIN ALEXANDER MARTINEZ ZULUAGA
COORDINADOR GRUPO RECURSOS FÍSICOS, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES



SERVILIO CAICEDO ULLOA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboró: Nelson Campos
Revisó: Jessica Perdomo 